

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA D2 DE APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EXTRAESCOLAR

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los clubes o las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de las comarcas gerundenses para cubrir las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva extraescolar que se llevan a cabo en la etapa de educación primaria, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 18 de noviembre de 2025 y publicadas en el BOPG n.º 229, de 1 diciembre de 2025.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de las bases reguladoras.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 50.000,00 €. El crédito presupuestario correrá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria e importe:

	Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
D2	Apoyo a la actividad deportiva extraescolar	320.34100.4812100	50.000,00 €
		Total Programa D2	50.000,00 €

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo la que se prevé para cada subprograma, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de alguna modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

	Programa	Período de presentación de solicitudes
D2	Apoyo a la actividad deportiva extraescolar	30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya, y presentarse por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes están recogidos en el punto 7 de las bases y son los siguientes:

Criterios de valoración del subprograma D2. Apoyo a la actividad deportiva extraescolar		
1. Tipo de actividad (hasta 20 puntos)	Actividad físico-deportiva	10 puntos
	Iniciación deportiva	20 puntos
2. Periodicidad semanal (hasta 20 puntos)	1 día/semana	5 puntos
	2 días/semana	10 puntos
	3 días/semana	20 puntos
3. Total de participantes (hasta 30 puntos)	Hasta 20 participantes	5 puntos
	De 21 a 50 participantes	10 puntos
	De 51 a 100 participantes	20 puntos
	Más de 101 participantes	30 puntos
4. Participantes femeninas (hasta 15 puntos)	Menos del 10 % del total de participantes	0 puntos
	Entre el 10 % y el 25 % del total de participantes	5 puntos
	Entre el 25 % y el 50 % del total de participantes	10 puntos
	Más del 50 % del total de participantes	15 puntos
5. Participantes con otras capacidades (hasta 15 puntos)	Menos del 1 % del total de participantes	0 puntos
	Entre el 1 % y el 3 % del total de participantes	5 puntos
	Entre el 3 % y el 5 % del total de participantes	10 puntos
	Más del 7 % del total de participantes	15 puntos
TOTAL puntuación = suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio		

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de mayor número de participantes y, si sigue habiendo algún empate, se priorizará la de mayor duración.

5. Plazo de resolución, notificación y justificación

5.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.2. Plazo de notificación

Se notificará la resolución a todos los beneficiarios de forma individualizada, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

5.3. Plazo de justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finalizará el día 15 de julio de 2026.

6. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo

contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su notificación.

7. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació de Girona y en el sitio web de la Diputació, y el extracto de esta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.